



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **3.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA SOBRE LA INCLUSIÓN DE PUNTOS EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HUERTA VALENCIANA**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo Ciudadanos-Mislata sobre la inclusión de puntos en el proyecto de la Ley de la Huerta Valenciana, así como la enmienda presentada por el grupo PSOE (R.E. 1756)

Concluido el debate se somete a votación la enmienda presentada por el grupo PSOE (R.E. 1756) que es aprobada por quince votos a favor (grupo PSOE y grupo Ciudadanos-Mislata) y cinco abstenciones (grupo Popular y grupo Comprimis per Mislata).

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno por quince votos a favor (grupo PSOE y grupo Ciudadanos-Mislata) y cinco abstenciones (grupo Popular y grupo Comprimis per Mislata), acuerda aprobar la siguiente moción:

El Consell Valencià, ha redactado un Proyecto de Ley de la Huerta de Valencia, una ley cuya redacción actual protege a la Huerta pero margina y relega a los principales protagonistas que han hecho que la huerta exista: los agricultores.

Una ley, que tal cual está redactada, va a poner cadenas a la modernización, competitividad y rentabilidad de los agricultores en un área emblemática por su situación periurbana, su significación histórica y su importancia socio-económica. En lugar de limitaciones, lo que necesitan los agricultores/as son medidas de impulso y de reconocimiento de la destacada función que desempeña en la preservación del medio ambiente y en su labor agroalimentaria; una ley que no recoge prácticamente medidas de apoyo claras y específicas para este sector.

Es inconcebible que un proyecto-ley que se ha regulado para el agricultor, no haya tenido en cuenta sus alegaciones y aún más, no haya existido un mínimo de consenso por la parte afectada: los agricultores/as. Los agricultores en concreto AVA-ASAJA (Asociación Valenciana de Agricultores), piden ayuda a los diferentes grupos políticos municipales de los ayuntamientos para que se valore y se tenga en cuenta estos 12 puntos básicos y necesarios, en esta ley. Puntos que si son tenidos



en cuenta por el Consell, aportarán una garantía de responsabilidad frente a los agricultores. Puntos necesarios para que esta ley no se convierta en una ley enunciativa, sino una ley que de verdad garantice la protección de la huerta y la protección de los agricultores.

Por todo ello, se acuerda:

- El ayuntamiento de MISLATA insta a les Corts a tener en cuenta e incluir los siguientes puntos en el Proyecto de Ley de la Huerta de Valencia:
  - 1) Garantizar la viabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas mediante medidas de apoyo claras, específicas y concretas.
  - 2) Establecer un Plan de desarrollo Agrario antes de la aprobación de la Ley consensuado con los representantes de los agricultores.
  - 3) Destinar a este Plan de Desarrollo Agrario una dotación presupuestaria anual suficiente que según los cálculos de AVA-ASAJA, tendría que situarse en torno a los 37 millones de euros al año.
  - 4) Incrementar el presupuesto en los siguientes capítulos que contempla el Plan de acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia (PATODHV): formación, observatorio de precios, racionalizar fitosanitarios y fertilizantes, recuperar variedades autóctonas y locales, crear una marca de calidad y promocionarla, canales de comercialización, diversificar rentas agrarias, banco de tierras, pago por servicios ambientales e incentivos fiscales.
  - 5) Añadir los siguientes capítulos con un presupuesto suficiente: conservación y mantenimiento de caminos rurales, control de la fauna silvestre, investigación, desarrollo e innovación, favorecer el relevo generacional, mejora de las estructuras agrarias, funcionamiento del Ente Gestor, mantenimiento del patrimonio hidráulico, etnológico, vegetal, Etc. Y adaptación de instalaciones.
  - 6) Utilizar preferentemente los incentivos y bajo ningún concepto emplear la vía represora, como es el caso de la expropiación.
  - 7) No limitar la elección del cultivo en cada parcela agrícola. No privilegiar un tipo de cultivo frente a otro (hortícola sobre arbóreo). Los agricultores deben tener libertad a la hora de escoger el cultivo que consideren más apropiado para lograr una explotación competitiva.
  - 8) Estudiar el sistema de sistema de regadío adecuado para cada parcela agrícola, bajo criterios de sostenibilidad medioambiental.
  - 9) Facilitar la reestructuración parcelaria para mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias. En ese caso, permitir reducir el minifundismo en favor de explotaciones de mayores dimensiones.
  - 10) Facilitar los trámites administrativos para llevar a cabo cualquier infraestructura necesaria para la actividad agraria, evitando la excesiva



burocracia.

- 11) El Ente gestor, que es el órgano encargado de gestionar todos los usos y actividades que se van a poder realizar en la Huerta de Valencia, debe otorgar un peso específico y significativo en su composición a los representantes de los agricultores.
  - 12) Incluir como beneficiarios de las medidas contempladas a todos los agricultores y no únicamente a los agricultores profesionales.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Associació Valenciana D'Agricultors (A VA- ASAJA) a la mesa de les Corts y a los Grupos Parlamentarios con representación en les Corts Valencianes.
  - Que se comuniquen estos acuerdos a las asociaciones de Mislata, así como a todos los medios de comunicación en especial a los de titularidad municipal para que se hagan eco.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

**El original ha sido efectivamente firmado.**